

El proyecto «Mejora y modernización del regadío de la comunidad de regantes de la Laguna de Antela, en Xinzo de Limia. Ourense» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/86.

De acuerdo con el artículo 2.3. del Real Decreto Legislativo, con fecha de 03 de noviembre de 2004, Seiasa del Norte remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En el Anexo I se describe sucintamente el proyecto «Mejora y modernización del regadío de la comunidad de regantes de la Laguna de Antela, en Xinzo de Limia. Ourense».

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a diferentes organismos e instituciones cuya relación, así como síntesis de las respuestas recibidas, se incluye en el Anexo II.

Considerando las respuestas recibidas, así como los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/86 relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, y analizada la documentación que obra en el expediente respecto a las medidas correctoras propuestas y lo señalado en los informes recibidos y que se extraiga en el Anexo II, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 18 de abril de 2005, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de «Mejora y modernización del regadío de la comunidad de regantes de la Laguna de Antela, en Xinzo de Limia. Ourense».

Madrid, 19 de abril de 2005.—El Secretario general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

ANEXO I

Descripción del proyecto

El proyecto tiene por objeto la modernización de las infraestructuras de riego de la Comunidad de Regantes de la Laguna de Antela en un total de 612,70 hectáreas y que consta, sintéticamente, de las siguientes actuaciones:

1. Limpieza y acondicionamiento del canal-dren.

Se pretende estabilizar fondo y taludes del canal, a partir de una limpieza y acondicionamiento, retirada de viguetas longitudinales deterioradas.

2. Sustitución de la actual compuerta de nivel constante.

Al final de la zona encauzada se ubica una compuerta en el canal-dren inoperante por deterioro. Esta compuerta se retirará para sustituirla por una nueva de nivel constante con su correspondiente obra civil.

3. Estación de bombeo.

Su emplazamiento ha tenido en cuenta, entre otros, la proximidad a la línea eléctrica de la compañía suministradora.

4. Redes de riego.

Desde la estación de bombeo partirá la red de riego hasta cada uno de sus hidrantes, con diámetros que varían desde 110 mm a 700 mm, suponiendo un tendido total de tuberías de aproximadamente 20 Km. La anchura requerida para la zanja oscila entre 10 y 17 metros, en función del diámetro de tubería. De la tierra extraída para la apertura se separará convenientemente la primera capa de material vegetal para su posterior utilización, empleando el sobrante para el relleno de zanjas.

5. Acometida eléctrica.

Se realizará una acometida desde la compañía suministradora, eligiendo el lugar más próximo. La línea eléctrica dispondrá de las correspondientes medidas anticollisión y antielectrocución para las aves.

ANEXO II

Relación de consultas efectuadas

Consultados	Respuestas
Confederación Hidrográfica del Norte	
Dirección General para la Biodiversidad	
Dirección Xeral de Calidad y Evaluación Ambiental. Xunta de Galicia	X

Consultados	Respuestas
Dirección Xeral de Conservación de la Naturaleza. Xunta de Galicia	X
Dirección General de Patrimonio Cultural. Junta de Galicia	
Departamento de Ecología. Universidad de Santiago de Compostela	
Ecologistas en Acción	
Sociedade Galega de Historia Natural (SGHNA)	
Movimiento Ecoloxista de Limia (MEL)	
Ayuntamiento de Xinzo de Limia	

Dirección Xeral de Conservación da Natureza. Deberá considerarse que la zona reviste interés ornitológico, por lo que es preciso que se tenga en cuenta que:

- Debe enterrarse la línea eléctrica de acometida.
- Se debe efectuar un seguimiento de las diferentes poblaciones de aves para comprobar su evolución en el tiempo.
- Debe habilitarse un programa de vigilancia ambiental enfocado al seguimiento de la fauna y en particular de las aves así como de los recursos hídricos en función de la variación de los niveles freáticos y posible concentración de contaminantes en las aguas.

Dirección Xeral de Calidade e Avaliacion Ambiental.

Indica que no es previsible que de la realización del proyecto se puedan derivar impactos significativos incompatibles con el medio ambiente. Señala igualmente que a las actuaciones no se ubican en LIC ni en ZEPA, y que tampoco figura en la lista de Ramsar ni se encuentra en el Inventario dos Humidais de Galicia, si bien la zona de proyecto se ubica en la IBA nº 008 llamada «A Limia». Teniendo en cuenta lo anterior, considera necesario que:

- Se estudie el posible empleo de algún circuito libre de alguna línea existente a fin de evitar la construcción de una nueva línea.
- En todo caso se debe considerar el Decreto 275/2001, de cuatro de octubre, de la Comunidad Autónoma, por el que se establecen condiciones técnicas específicas de diseño y mantenimiento de líneas eléctricas.
- Deberá redactarse un plan de vigilancia para comprobar las medidas de protección y prevención sobre la fauna, especialmente sobre las aves.
- Deberá asegurarse las medidas de aislamiento sónico en las estaciones de bombeo y filtrado.
- Todos los residuos generados deberán ser gestionados conforme a su naturaleza y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- Se adoptarán medidas de seguridad necesarias para evitar derrames accidentales de cemento, hormigón o cualquier otro producto contaminante al suelo o a las aguas.

BANCO DE ESPAÑA

8075

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 16 de mayo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2616	dólares USA.
1 euro =	135,63	yenes japoneses.
1 euro =	0,5773	libras chipriotas.
1 euro =	30,155	coronas checas.
1 euro =	7,4424	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68690	libras esterlinas.
1 euro =	252,70	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,2237	zlotys polacos.
1 euro =	9,2240	coronas suecas.
1 euro =	239,49	tolares eslovenos.
1 euro =	39,150	coronas eslovacas.

1 euro =	1,5445	francos suizos.
1 euro =	84,25	coronas islandesas.
1 euro =	8,1136	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3100	kunas croatas.
1 euro =	36.156	leus rumanos.
1 euro =	35,3370	rublos rusos.
1 euro =	1,7469	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6698	dólares australianos.
1 euro =	1,6016	dólares canadienses.
1 euro =	10,4416	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8394	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.953,66	rupias indonesias.
1 euro =	1.273,21	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7940	ringgits malayos.
1 euro =	1,7857	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,776	pesos filipinos.
1 euro =	2,0947	dólares de Singapur.
1 euro =	50,312	bahts tailandeses.
1 euro =	8,0468	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de mayo de 2005.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8076

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el registro del producto fabricado por Flak, SA: embalaje combinado, código 4G, modelo «C/ 12X1 KG», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por FLAK SA, con domicilio social en Pol. ind. Sudoest interior Ap. 185, municipio de Vilafranca del Penedès, provincia de BARCELONA, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por FLAK, SA, en su instalación industrial ubicada en Vilafranca del Penedès: Embalaje Combinado, código 4G, marca Flak, modelo «C/ 12x1 KG», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat (Barcelonés), mediante certificado con clave VC.BB.33063158/04, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 05-12-2003), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-988 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Flak «C/ 12x1 KG».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 17/03/2007 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notifica-

ción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 17 de marzo de 2005.-El Director General, por delegación de firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: Flak, S.A. Pol. Ind. Sudoest Interior, Aptdo. 185. 08720 Vilafranca del Penedès.

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A.-VC.BB.33063158/04.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-H-988-11
IMDG	02-H-988

Características del envase: «C/12X1KG».

Identificación:

Envases interiores:

12 envases de plástico de forma cilíndrica, color blanco.

Fabricante: Plásticos Arin.

Material: polipropileno.

Tara tarro: 91 g. Peso tapa: 45 g. Peso total: 136 g.

Dimensiones: Diámetro base: 96 mm. Diámetro boca: 100 mm.

Altura: 179 mm sin la tapa y 184 mm con la tapa.

Capacidad al ras: 1,169 litros. Capacidad al 95 % de llenado: 1,110 litros.

Tapa de plástico PP roscada a la boca. Se trata de una tapa de seguridad que incluye un precinto que hay que arrancar para abrir.

Los 12 envases van colocados en dos pisos de seis dentro de una bolsa de plástico PE de dimensiones 500 x 690 mm, espesor 64 µ galga 250.

Brida de plástico para cerrar la bolsa.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO, de cartón ondulado doble-doble, canales B y C.

Peso de la caja vacía: 573 g.

Dimensiones exteriores de la caja: 355 x 250 x 390 mm.

Gramaje: 748 g/m².

Composición: K 130/F 120/B 120/F 150/B 120.

Cerramiento de la caja: Con cinta adhesiva de 5 cm de ancho.

Grupo de embalaje: II (Y).

Peso bruto máximo del embalaje: 15 Kg.

Marcado:

4G/Y 15/S*/E/FLAK, S.A./***.

*: Fecha de fabricación.

***: Anagrama del fabricante.

****: Número de certificación de tipo.

Materias a transportar:

Grupo de embalaje: Y (II).

Peso bruto máximo del embalaje: 15 kg.

ADR/RID/IMDG.

Sólidos y/o viscosos peligrosos enumerados en el listado de mercancías peligrosas de las normativas vigentes:

BOE núm. 33 (07-02-03).

BOE núm. 42 (18-02-03).

BOE núm. 291 (5-12-03).

De las clases 5.1, 6.1, 8 y 9 y que cumplan con la instrucción de embalaje P002 y sus disposiciones.

8077

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el registro del producto fabricado por Daniel Aguilo Panisello SA: embalaje combinado, código 4G, modelo «DELSA 25 kg ATCC», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Daniel Aguilo Panisello SA (DAPSA), con domicilio social en Finca La Palma, municipio de L'Aldea, provincia de Tarragona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Daniel Aguilo Panisello SA (DAPSA), en